

OFICIO NO. 0583-DNCP-2025

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

Informe de Pertinencia Asunto:

Quito, D.M. 13 de mayo de 2025

Señor

Rubén Dario Mendoza Marchán

Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas, Encargado

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE

ELECTRICIDAD, CNEL EP

Calle Eugenio Espejo y Rio Cayapas

Teléfono: 06 2722 245 Esmeraldas, Esmeraldas. -

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0591" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN							
Nombre de la entidad contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP						
RUC:	0968599020001						
Unidad requirente:	CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS - DIRECCIÓN DISTRIBUCIÓN						
Provincia:	ESMERALDAS						
Cantón:	ESMERALDAS						
Ciudad:	ESMERALDAS						
Código del proceso:	LICO-CNELEP-2025-5						
Objeto de contratación:	ESM REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR ZAPALLO GD						
Código CPC:	542900122						
Presupuesto referencial:	1 272 646,03 USD						

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 07 de mayo de 2025, la Empresa Eléctrica Pública Estratéaica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ingresó la "SOLICITUD Nº. CGE-SIPPCP-2025-0591".
- 1.2. El 08 de mayo de 2025, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- **1.3.** Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, el 12 de mayo de 2025, a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa e incompleta y se solicitó información adicional.

1/6

1.4. El 12 de mayo de 2025, a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge Contratacion Publica", se verificó que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, adjuntó la información adicional requerida.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia, como requisito previo a la publicación de los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "... La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: ... 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)".
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública.
- 2.5. El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "... La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)".
- **2.6.** Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-12, establecen:
 - "... 402-01 PRESUPUESTO Responsabilidad del control. La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación,

eiecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)".

"... 408-12 Presupuesto de la obra.- Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siquiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra.

El presupuesto detallado de la obra es un cálculo de su costo, a partir de los componentes del precio de cada uno de los rubros o de las unidades de obra que conforman el proceso de construcción (...)".

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siquiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA						
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA						
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA			
a) Objeto de la Contratación	x		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0591", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.			
b) Tipo de Contratación	х		Licitación de obras			
c) Plazo de Contratación	х		240 días			
d) Presupuesto referencial de la Contratación	x		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0591".			
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	х		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE- SIPPCP-2025-0591".			
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación			Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE- SIPPCP-2025-0591", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 684, al 13 de mayo de 2025.			

2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN					
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA		
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación			La entidad contratante adjuntó el documen: denominado "INFORME DE NECESIDAD DE L CONTRATACIÓN", elaborado por el Profesional o Ingeniería y Diseño, revisado por el Líder de Ingeniería Construcción, Encargado; y, aprobado por el Direct-Distribución, Encargado.		
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	x				
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL					
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA		
Análisis de Precios Unitarios	x		El presupuesto referencial consta definido en el Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en la tabla de presupuesto de obra, elaborado por el Profesional de Ingeniería y Diseño, revisado por el Líder de Ingeniería y		
2. Presupuesto de Obra	х		Diserio, revisado por el Lider de Ingenieria Construcción, Encargado; y, aprobado por el Direc Distribución, Encargado.		
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN					
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA		
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	х		Adjuntó la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003420, de 24 de abril de 2025, suscrita por la Directora Financiera		

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", cuyo objeto es la "ESM REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR ZAPALLO GD", correspondiente al proceso de licitación de obras signado con código LICO-CNELEP-2025-5.

suscrita por la Directora Financiera.

- **4.2.** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - **4.2.1.** "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0591", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.
 - 4.2.2. Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Profesional de Ingeniería y Diseño, revisado por el Líder de Ingeniería y Construcción, Encargado; y, aprobado por el Director Distribución, Encargado.
 - 4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y tabla de presupuesto de obra, que sirvieron de base para la determinación del presupuesto referencial, en los cuales, consta lo siguiente:
 - Unidades de obra y rubros de trabajo.
 - Precios unitarios subdivididos en costos directos y costos indirectos.

4/6

4.2.4. Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003420, de 24 de abril de 2025, suscrita por la Directora Financiera.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0591". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del Análisis de Precios Unitarios - APUS, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- **6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alauna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Lev Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- **6.3.** Si las condiciones relacionadas al presupuesto referencial, objeto, tipo de contratación y plazo de ejecución declarados en la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0591"se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.5. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los

procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

- 6.6. Es responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, garantizar la planificación de los procesos de contratación pública, con la finalidad de evitar su subdivisión, conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- **6.7.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Alexis Estrada Moyano Director Nacional de Contratación Pública CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CC: 37887

Validado por:	Edison Paúl Iñiguez Quille	
Supervisado por:	Margoth Flores Rivadeneira	
Elaborado por:	Efrén Oscar Bravo Guamán	

6/6